JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00043-00
DEMANDANTE: GINA ESTHER PÉREZ MONTERO
DEMANDADOS: FEDERICO LUX DESCACQ, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS y, ROBERTO DANIEL LUX DESCACQ (Q.E.P.D) y, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Pretéritamente, el despacho había inadmitido la demanda debido a que existía confusiones y no se designaba correctamente a los herederos determinados e indeterminados del finado ROBERTO DANIEL LUX DESCACQ (Q.E.P.D), así las cosas es patente la existencia de un memorial fechado el día 12 de marzo de 2021, en dónde la demandante asevera que se corrige el libelo genitor, pero las falencias aún pervive porque a pesar que se suprimió de la demanda a las personas determinadas y a los herederos determinados del difunto ROBERTO DANIEL LUX DESCACQ (Q.E.P.D), es claro que el escrito genitor se dirige contra el fallecido ROBERTO DANIEL LUX DESCACQ (Q.E.P.D) y herederos indeterminados, lo que denota que la demanda solamente se puede dirigir contra los herederos del causante y no directamente contra el finado ROBERTO DANIEL LUX DESCACQ (Q.E.P.D), de allí que la demanda será rechazada por no haberse subsanado correctamente.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por no haberse subsanado la demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA